

y que desconoce en base a qué fundamento jurídico se ha practicado nueva prórroga de la afección, la cual impugna.

El antedicho escrito fue calificado por el registrador en los siguientes términos: «De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley Hipotecaria y en R.D. 1093/97, de 4 de julio, los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán todos sus efectos mientras no se declare judicialmente su inexactitud. Cancelándose solamente cuando así se ordene por la Autoridad Judicial [...]. Cogolludo, a 2 de enero de 2007».

IV

Mediante nuevo escrito de 19 de febrero de 2007, don Rafael F. L., en la misma representación antes reseñada, muestra su disconformidad con la calificación del registrador, y expone que con posterioridad a su escrito anterior ha tenido conocimiento de que determinadas fincas (según notas simples que acompaña) no figuran afectas registralmente a la Junta de Compensación, siendo patente que las mismas pertenecen a la Junta. Por ello reitera su solicitud de desafección registral de la finca 5.906, añadiendo a los fundamentos jurídicos de su escrito anterior el hecho de no comprender por qué unas fincas están afectas y otras no.

V

Mediante escrito de 28 de febrero de 2007, el registrador emitió su informe y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 40, 66, 211 a 220 y 324 de la Ley Hipotecaria; 169 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978; 310.2 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, y 5.2 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, así como las Resoluciones de esta Dirección General de 17 de septiembre y 4 de noviembre de 1927, 16 de junio de 1948, 4 de diciembre de 1950, 24 de noviembre de 1959, 1 de marzo de 1980, 24 de octubre de 1985, 7 de noviembre de 1991, 14 de junio y 11 de diciembre de 1999, 17 de julio de 2000, 11 de diciembre de 2002, 22 de junio de 2004, 27 de abril de 2005 y 31 de enero, 3 de mayo y 7 de diciembre de 2006.

1. Se debate en el presente recurso sobre la solicitud de cancelación de una nota marginal que publica la iniciación de un expediente de compensación urbanística y la consiguiente afección de la finca registral 5.906 del término municipal de Uceda, Registro de la Propiedad de Cogolludo, a las resultas del mismo. Dicha nota fue extendida con fecha 15 de julio de 1992, prorrogada por tres años mediante nueva nota de fecha 6 de mayo de 2002, y prorrogada nuevamente por tres años el 6 de mayo de 2005.

2. Cualesquiera que fuesen las razones que en su día movieran al registrador a prorrogar hasta el 6 de mayo de 2008 una nota de afección urbanística practicada inicialmente en 1992, lo cierto es que la afección sigue vigente y, tal y como ha declarado reiteradamente esta Dirección General (cfr. las Resoluciones citadas en los Vistos), los asientos del Registro, una vez practicados, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos en tanto no sean rectificadas en los términos establecidos en la Ley (art. 1 de la Ley Hipotecaria).

Si a ello añadimos que un recurso como el presente sólo está previsto para cuestionar una calificación registral por la que se rechaza total o parcialmente la inscripción solicitada, pero no para lograr la rectificación de un asiento ya practicado (arts. 66 y 324 de la Ley Hipotecaria), ha de concluirse que la cancelación pretendida por el recurrente sólo podrá lograrse aportando documento administrativo que pruebe que la finca no está afectada por el proyecto de compensación (sin que deba ahora prejuzgar las exigencias que tal documento debe cumplir en cuanto a su forma y contenido) para que sea calificado por el registrador; o bien, en defecto del mismo, deberá obtenerse resolución judicial dictada en el juicio ordinario que corresponda (art. 40.d de la Ley Hipotecaria).

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 16 de julio de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14847 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de julio:

Combinación ganadora: 42, 6, 46, 21, 34, 7.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.

Día 24 de julio:

Combinación ganadora: 46, 27, 40, 11, 16, 41.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 4.

Día 25 de julio:

Combinación ganadora: 47, 5, 12, 29, 19, 48.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 9.

Día 27 de julio:

Combinación ganadora: 24, 10, 40, 47, 36, 1.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de agosto a las 21.30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

14848 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 29 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 29 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 49, 35, 36, 50, 48.

Número Clave (Reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 5 de agosto a las 13.00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

14849 *ORDEN FOM/2376/2007, de 23 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden FOM/2106/2007, de 22 de junio, por la que se otorgan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, reguladas por la Orden FOM/3944/2005, de 9 de noviembre.*

La Orden FOM/2106/2007, de 22 de junio, por la que se otorgan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la activi-